

ADM 360/15

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2015

ACUERDO N° 280.- En la Provincia de San Luis a ONCE días del mes de JUNIO de DOS MIL QUINCE, los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRÍGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA, ausente el Señor Ministro FLORENCIO DAMIÁN RUBIO por licencia.-

DIJERON: Visto el Acuerdo N° 1/15 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, elevado a este Alto cuerpo para su homologación y dadas las consideraciones que llevaron al dictado del mismo. Por ello:

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el Acuerdo N° 1/15 dictado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas y Laboral N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, el que como anexo forma parte del presente Acuerdo.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comuniquen a quienes corresponda.-

1819

PROVINCIA DE SAN LUIS PODER JUDICIAL
SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION
EXCMA. CAMARA CIVIL, COMERCIAL, MINAS Y LABORAL N° 1
ACUERDO N° 263/2015

Y VISTO:

Las gestiones iniciadas por abogados que ejercen la profesión, y Colegio de Abogados y Procuradores local. Las situaciones elevadas y las que tienen solución localmente. Las facultades y obligaciones del art. 54 inc 12, Ley N° IV-0086-2004 (5651 *R) – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 – Ley VI-0087-2004 - Ley VI-0540-2006 - Ley IV-0690-2009 - Ley IV-0706-2009 - Ley N° IV-0853-2013

Y CONSIDERANDO

Que de las propuestas tratadas se elevan las que importan reformas al Anexo que homologa el Acuerdo n° 23/2015, tema ya tratado entre el Banco Supervielle y el Colegio de Abogados local a instancias del Excmo. STJSL.

Que luego del diálogo realizado el pasado viernes 22 de mayo, entre Banco Supervielle (Responsable Operativo de Gobierno Sra. Mónica Sosa), la Sra. Secretaria de Informática del Excmo. STJSL Dra. Ana María Boiero de Quinzio, y comisionado por esta Presidencia al efecto el Dr. José Ramón Cerato.

Las facultades de superintendencia general para más eficiente prestación del servicio general, lo informado por este último respecto a la detección de una de las demoras en la solicitud masiva de saldos de causas que pueden rápidamente informarse por actor desde el Banco en extractos o "sábanas" término de uso coloquial bancario, que nada obsta que si se inician de manera masiva se puedan receptor los saldos informados del mismo modo conforme Acuerdos 263 y 23/15 STJSL.

La mecánica de los arts. 42 y 62, Acuerdo 263/15 STJSL para el ingreso de causas es totalmente aplicable al informe de saldos bancarios por ser sustancialmente analógica.

ACUERDAN:

1. A efectos de informes de saldos de cuentas abiertas en causas judiciales, para el caso de tratarse de partes actoras cuyos abogados realizan el ingreso masivo de causas (art. 42, Acuerdo 263/15 STJSL) recomendar la utilización del extracto completo o "sábana" únicos, de esas cuentas que emite el banco para cada expediente.
2. Notificar con copia a los Juzgados en lo Civil, Comercial, Laboral y Minas n° 1, 2, y 3, y Juzgado de Paz Letrado de esta Ciudad.
3. Previo a la notificación ordenado en el punto anterior, elévese para homologación al Excmo. STJSL.
4. Regístrese y oportunamente resérvese en Secretaría Administrativa.

Dr. DANIEL C. CALDERON
PRESIDENTE CAMARA CIVIL
COM. MIN Y LAB N° 1
2° CIRC. JUDICIAL - SAN LUIS

Dr. JOSE RAMON CERATO
JES CAMARA DE COM. LAB Y MINAS N° 1
2° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
PROVINCIA DE SAN LUIS

Dra. MARIA ELISABET LAZZARI
JUEZ DE CAMARA

ARINA ANDREA CABRAL
SECRETARIA DE CAMARA